

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Julio 1908)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Ha dado lugar á dudas y recamaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el párrafo 4.º de dicha Real orden que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegítima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicha Real orden;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

como aclaración á aquella soberana disposición, que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y éstas se publiquen y sean comunicadas con las instrucciones correspondientes á las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta 19 Julio 1908)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«En Consejo de Ministros de hoy, el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho constar que Real orden inserta en la Gaceta de ayer sobre circulación moneda plata no rige, ni tiene por lo tanto fuerza de obligar hasta que se publiquen las instrucciones señalando las diferencias entre la moneda legítima y la que no lo sea. Además, el Consejo ha acordado, para dar solución definitiva al problema, estudiar y presentar á las Cortes un proyecto de ley. Hágalo V. S. presente para evitar injustificadas alarmas que dicha Real orden ha podido ocasionar».

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en la Real orden de 23 de Febrero de 1907, se anuncian las Escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este Distrito universitario que han de ser provistas por oposición.

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE de Escuela.	GRADO	DOTACION LEGAL Pesetas.
1	Zaragoza.—Auxiliaria de la graduada.....	Niñas.....	Superior.....	1.650
2	Pamplona.—Idem idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
3	Idem.—Idem idem.....	Niños.....	Idem.....	1.375
4	Teruel.—Idem idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
5	Idem.—Idem idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.100
Provincia de Zaragoza.				
6	Luesia.....	Niños.....	Elemental.....	895
7	Chiprana.....	Idem.....	Idem.....	825
8	Castejón de Valdejasa.....	Idem.....	Idem.....	825
9	Bulbuento.....	Idem.....	Idem.....	825
10	Codos.....	Idem.....	Idem.....	825
11	El Frasno.....	Idem.....	Idem.....	825
12	Monzalbarba.....	Idem.....	Idem.....	825
13	La Muela.....	Idem.....	Idem.....	825
14	Tobed.....	Niñas.....	Idem.....	825
15	Chiprana.....	Idem.....	Idem.....	825
16	Mallén.....	Idem.....	Idem.....	825
17	Castejón de Valdejasa.....	Idem.....	Idem.....	825
18	Encinacorba.....	Idem.....	Idem.....	825
19	Arándiga.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Huesca.				
20	Ansó.....	Niños.....	Elemental.....	825
21	Graus.....	Idem.....	Idem.....	825
22	Benabarre.....	Niñas.....	Idem.....	825
23	Benasque.....	Idem.....	Idem.....	825
24	Naval.....	Idem.....	Idem.....	825
25	Graus.....	Párvulos.....	Idem.....	825
Provincia de Logroño.				
26	Munilla.....	Niños.....	Elemental.....	825
27	Igea.....	Idem.....	Idem.....	825
28	Aldeanueva de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	825
29	Rabanera de Cameros (Patronato).....	Idem.....	Mixta.....	750
30	Aguiar del Río Alhama.....	Niñas.....	Elemental.....	825
31	San Vicente de la Sonsierra.....	Párvulos.....	Idem.....	825
Provincia de Navarra.				
32	Aranaz.....	Niños.....	Elemental.....	825
33	Ujné.....	Idem.....	Idem.....	825
34	Aibar.....	Idem.....	Idem.....	825
35	Isaba.....	Idem.....	Idem.....	825
36	Puente la Reina.....	Idem.....	Idem.....	825
37	Elizondo.....	Idem.....	Idem.....	825
38	Echalar.....	Niñas.....	Idem.....	825
39	Fustiñana.....	Idem.....	Idem.....	825
40	Pitillas.....	Idem.....	Idem.....	825
41	Oteiza.....	Idem.....	Idem.....	825
42	Arguedas.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Soria.				
43	Montenegro de Cameros (Patronato).....	Niñas.....	Elemental.....	1.500
44	Arcos.....	Idem.....	Idem.....	825
45	Olvega.....	Idem.....	Idem.....	825
46	Olvega (de nueva creación).....	Párvulos.....	Idem.....	825
Provincia de Teruel.				
47	Alcalá de la Selva.....	Niños.....	Elemental.....	825
48	Aliaga.....	Idem.....	Idem.....	825
49	Huesa del Común.....	Idem.....	Idem.....	825
50	Ojos Negros.....	Idem.....	Idem.....	825
51	Villarroya de los Pinares.....	Idem.....	Idem.....	825

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE de Escuela	GRADO	DOTACION LEGAL
				Pesetas.
52	Urrea de Gaén.....	Niños.....	Elemental.....	825
53	Aliaga.....	Niñas.....	Idem.....	825
54	Báguena.....	Idem.....	Idem.....	825
55	Blesa.....	Idem.....	Idem.....	825
56	Castelserás.....	Idem.....	Idem.....	825
57	Muniesa.....	Idem.....	Idem.....	825
58	Valjunquera.....	Idem.....	Idem.....	825
59	Villarroya de los Pinares.....	Idem.....	Idem.....	825
60	Arcos.....	Idem.....	Idem.....	825
61	Valdealgordía.....	Idem.....	Idem.....	825

La Auxiliaria de niñas de la graduada de Zaragoza se anuncia á oposición por no haberla solicitado ninguna Maestra en el concurso de ascenso del año actual.

La Escuela elemental de niñas de Montenegro de Cameros (Soria) es de Patronato, quedó desierta en el concurso de ascenso de 1907 y se anuncia con sujeción á lo establecido en el art. 183 de la vigente ley de Instrucción pública.

La de Patronato de Rabanera de Cameros (Logroño) es mixta y ha de proveerse en Maestro; nombran los Patronos. La de párvulos de Olvega (Soria) es de nueva creación voluntaria y paga los haberes directamente el Ayuntamiento.

La Auxiliaria de la graduada de niños de Terüel se considera como de nueva creación, igual que las dos de la misma Escuela provistas en Marzo de 1907.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, según disponen el art. 28 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas de grado superior y elemental deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las del grado superior y en otra las elementales.

Para ser admitidos á los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español y tener cumplidos veintiún años de edad.
- 2.º Título profesional ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

A los que sirvan como propietarios ó interinos en Escuela pública les bastará acompañar á la solicitud la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial respectiva. Zaragoza 26 de Junio de 1908.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras que se ha declarado franco y registrable el terreno durante el primer semestre del año 1908 y se anuncia conforme previene el art. 106 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO
27	Matilde.....	12	Sal.....	Remolinos	Sociedad la Cesarita.
30	El Grupo.....	12	Idem.....	Idem	Idem.
1.031	Victoria.....	228	Hierro.....	Alpartir, Morata y Santa Cruz	Compañía general Minas y Sondeos de Barcelona
1.060	Aprovechada.....	40	Idem.....	Alpartir	Idem.
1.024	La más rica.....	49	Idem.....	Luesma	D. Francisco Bragulat.
771	Juno.....	50	Idem.....	Aladrén	D. Saturnino Bellido.
772	Juana.....	24	Idem.....	Paniza	Idem.
773	María.....	50	Idem.....	Idem	Idem.
774	Rosario.....	30	Idem.....	Idem	Idem.
917	Pilar.....	24	Idem.....	Santa Cruz de Grió	Idem.
775	Calipso.....	12	Idem.....	Nuévalos	Idem.
776	Micaela.....	18	Idem.....	Idem	Idem.
21	San Carlos.....	12	Sal.....	Remolinos	Sociedad la Cesarita.
29	La Culebra.....	12	Idem.....	Idem	Idem.
1.084	Braulia.....	36	Hierro.....	Ateca	D. Fernando Falceto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARIA
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Diputación provincial de Zaragoza, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Abril de 1908 sobre responsabilidades del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Tarazona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamiento de la S. E. é Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la expropiación de la casa núm. 17 de la calle del Ciprés, para ensanche de la vía pública.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., P. A., Miguel Madroñén, Secretario accidental.

JUNTA DEL CENTENARIO DE LOS SITIOS

DE ZARAGOZA

Comisión Ejecutiva.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 9 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del 11 y en el BOLETÍN del 13 de los mismos, esta Comisión Ejecutiva ha acordado en sesión del día de ayer poner en conocimiento de todos cuantos se crean interesados en la citada Real disposición, que desde el día de hoy serán recibidas en la oficina Central de esta Junta, calle de San Miguel, núm. 4, principal, las instancias solicitando la condecoración oficial de la Medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Las solicitudes serán acompañadas del timbre de dos pesetas para las de medalla de oro y plata y de diez céntimos para la de bronce, de conformidad con lo establecido en el citado Real decreto.

Zaragoza 18 de Julio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fleta.—El Secretario general, el Vizconde de Espés.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 31 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja pa-

ra pienso y carbón cok con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 16 de Julio de 1908.—Enrique Díaz.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del corriente mes, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Julio de 1908.—Enrique Díaz.

SECCION SEXTA

Romanos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Romanos 12 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Hernández.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Felipe Cristóbal Gil, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, jornalero del campo, natural de Egea, vecino que fué del barrio de Monzalbarba, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por resistencia á los Agentes de la autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Julio de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

IMPRENTA DEL HOSPICIO